



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA VI - N° 79

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se incorporan los Artículos 7 bis, 7 ter, 7 quater y 7 quinquies, a la Ordenanza VI – N° 56, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7 bis.- Se adhiere el Municipio de la Ciudad de Posadas al Artículos 2 de la Ley Provincial XVI – N° 184, el que como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7 ter.- Se implementa la plataforma digital pública y gratuita, denominada “EcoRed”, destinada a la promoción de prácticas sustentables como el compostaje, la bioregeneración del suelo, la agroecología y la economía circular, con el objetivo de centralizar la información y facilitar el intercambio de conocimientos sobre el cuidado del ambiente, en el marco de lo establecido por la Ley Provincial XVI – N° 184.

ARTÍCULO 7 quater.- Se adhiere el Municipio de la Ciudad de Posadas a los Artículos 5, 6 y 7 de la Ley Provincial XVI – N° 184, los que como Anexo Único forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7 quinquies.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a coordinar con los organismos provinciales competentes la implementación, mantenimiento y actualización de la plataforma EcoRed, pudiendo incorporar contenidos locales, campañas y programas de educación ambiental.-”

ARTÍCULO 2.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y se archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 35 del día 27 de noviembre de 2025.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Firmado:

Lic. Malena Mazal – Vicepresidente Primero – Honorable Concejo Deliberante de la
Ciudad de Posadas.

Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de
Posadas.